

á ese partido, porque en muchos puntos que prestau larga márgen á la reflexion, en lo regular han de variar unos Obispos de otros, y se dará lugar á recurşos interminables.

Convenimos en que la reforma en gran parte es precisa, y en todo muy útil. Cuando la situacion universal de la Iglesia por los extravíos en el dogma, decadencia de la disciplina, y desórden de costumbres ha exigido aquella, se han procurado los Concilios generales: cuando algun Reino ó Estado lo ha comprendido oportuno, por la propia respectiva causa los ha tenido Nacionales, de que la España ofrece multiplicados egemplares; y de uno y otro se ha descendido á los Sínodos tan saludables Provinciales y Diocesanos. Por lo último, en consideracion á todas las circunstancias, me pareció antes, y me parece ahora del caso y aun necesario un Concilio nacional, ó en su defecto, precediendo el examen y datos correspondientes, un Concordato con la santa Sede. Asi bajo la uniformidad de la ley es la obediencia enteramente llana, sin la menor zozobra, y con ella natural la mejora que para lo succesivo se quiere establecer.

Los Concilios son los que han ordenado las reformas de la disciplina de la Iglesia; y la repeticion de los de cada Obispado, y con especialidad de los Metropolitanos, es el ma-

yor antemural de la observancia, como consta de los Concilios mismos. El Niceno, el Antioqueno, y el de Trento lo inspiran. El último, no obstante que señaló para el tiempo en que se deben tener mas treguas que los otros, manda que los de la Metrópoli sean trienales; y san Gregorio Magno lib. 12. Epíst. 31. dice: "que la sola expectacion del »Concilio Provincial contiene la licencia de »muchos, y despierta el cuidado de cuantos »han de dar razon de la administracion de »sus officios, ó de sus propias personas en el »Concilio de los Santos;" y no puede menos de suceder, porque se reune entonces para todo un eficaz estímulo. En estas juntas cada diócesi ha de presentar su estado, y cuales son los abusos que se hayan introducido. Allí se han de ver tanto los desvelos como las omisiones hasta de los mismos Prelados; si hubiese agravios, se atienden, y se hace justicia á los que se quejen. Allí se descubre si hay atraso en la doctrina, instruccion y pasto espiritual de los fieles, que tan considerablemente influyen para la felicidad de las naciones; y allí á las llagas se aplica el remedio mas oportuno, sin que por esto sea extraño, ni se deba admirar, porque los Padres del XII de Toledo manifestasen un vivo reconocimiento al Rey Wamba por su convocatoria, como que desde el XI habian trans-

currido diez y ocho años, y que estimaron haber sido la dilacion con grande perjuicio espiritual, habiéndose de confesar que su frecuencia sostendrá eficazmente el orden, impidiendo el arraigo de los vicios y males.

Mas por desgracia se ha abandonado ese preciosísimo recurso, y se han seguido los daños que eran inevitables; propendiendo siempre á la relajacion la naturaleza corrompida. Me parece impertinente al intento del dia examinar en quién ó en quiénes haya consistido la culpa de tan fatal olvido. Pero pues se presenta clara la necesidad, y el objeto abraza á la par tanto el bien espiritual, como los incrementos del temporal, dicta la cordura que con una noble y santa union se acuda á reparar las quiebras, no desamparando una ruta probada hasta que se dejó con manifiestas ventajas, y en la cual seguramente la Iglesia haria en alivio de la Nacion los últimos esfuerzos debidos á su apremiante necesidad, y se dispondria cuanto se contemplase conveniente.

Son, Señor, muchos los pormenores que han de entrar en un edificio tan vasto, y de consecuencias de la mayor monta. Hágase con solidez, que es lo principal. Todos somos en primer lugar obligados á lo que pertenece á Dios; y bajo ese fundamental principio lo somos á promover la gloria y el mejor estar

de la Nacion. Nadie puede negar que ello se realizará en mas ó menos grados segun el tino y acierto con que se fije el orden á que se han de dirigir las reformas de los dos Cleros, y en que tambien importaria comprender la de los seculares sobre sus obligaciones en lo espiritual, con cuanto requiere el importante ramo de la educacion cristiana, y lo que exigen los conocimientos tan esenciales de lo que cada individuo debe al Estado acerca de la pronta y sumisa obediencia al Gobierno y autoridades constituidas de sostenerlo, de sufrir sus cargas y de la aplicacion al trabajo, con una conducta inocente y honrada.

Estos últimos son, por decirlo asi, con miramiento á la felicidad de la masa de los ciudadanos y de su generacion futura, los puntos cardinales mas interesantes que les propone la Constitucion; y dependiendo gran parte de su logro de las costumbres, celo, literatura y prudencia de los Párrocos con los otros del Clero, y del uso de los medios que sugiere la religion, no cabe arreglarse todo ello pasageramente, ni será desacertado pasarse á que se adopten las medidas acomodadas para una obra completa; yo á lo menos puedo y debo exponer, que ni me ha dirigido ni dirige otro espíritu que el del bien de la Religion y de la Patria. Por tanto

A V. M. suplico con sumiso rendimiento se sirva propender con las Córtes á que con la legitimidad correspondiente se convoque y tenga el referido Concilio Nacional, donde se ordenen los establecimientos oportunos al mayor servicio de Dios con las reformas convenientes á solidar la disciplina de la Iglesia de España, habiendo todo ello ciertamente de redundar en bien manifesto de la Nacion, ó que no cabiendo se procure al propio fin un Concordato solemne con la santa Sede, que abrazando los artículos que sean del caso, y removiendo dudas, sirva para el consuelo y gobierno de todos. Pamplona 15 de febrero de 1821. = Señor: = A L. R. P. de V. M. = Joaquin Xavier, Obispo de Pamplona.

 CONTESTACION

DEL SEÑOR OBISPO DE TUDELA (*);

á la orden de encargarse de los Regulares.

Excelentísimo Señor: = El Obispo de Tudela que se gloria de haber sido siempre el primero en cumplir con las órdenes de S. M.,

(*) El Ilustrísimo Señor don Ramon María de Azpeitia Saenz de Santa María nació en Torrecilla de Cameros, Obispado de Calahorra, en 11 de septiembre de 1770; fue preconizado Obispo de Tudela en 29 de marzo de 1819, y consagrado en Lugo en 4 de junio del mismo año. La profusion con que se introducian en el Reino libros y láminas obscenas con la licencia que concedieron los revolucionarios al extranjero de entrar toda clase de libros y pinturas, excitó el celo de este Prelado desde julio del año 20, y trató de formar causa á un Italiano que las introdujo y vendia en su diócesis; y lo hubiera llevado al cabo si él, declinando la jurisdiccion y apelando á la audiencia dicha territorial con recurso de fuerza, no lo hubiera evitado, teniendo el desconsuelo de ver impune á un corrompedor de la juventud. Tal era y tan expedita la autoridad de los Obispos para prevenir y corregir los delitos.